



RADICADO 05266-31-10-002-2007-00078-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Solicita el apoderado judicial de la heredera, EMILSE DEL SOCORRO ESCUDERO BARRERA, por escrito presentado el 21 de septiembre de 2021, se ordene requerir al secuestre GUSTAVO CASTRO QUINTERO, para que rinda cuentas como secuestre y administrador mes a mes respecto de los frutos civiles producidos por la explotación del inmueble de la sucesión distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-714306 y para que aporte todos los contratos de arrendamientos desde la diligencia de secuestro hasta la fecha, toda vez que el auxiliar de la justicia no ha rendido cuentas.

Frente a la petición presentada, SE ORDENA REQUERIR al secuestre GUSTAVO CASTRO QUINTERO para que rinda cuentas definitivas de su gestión; no obstante, se precisa a los herederos que en el proceso se emitió sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación desde el 30 de septiembre de 2010 y en ellos recae la carga de registrar la misma para que procedan a la administración del inmueble adjudicado en proporción a sus derechos, pues no encuentra el Despacho motivo para que aproximadamente 11 años después, continúe el secuestre ejerciendo dicho cargo.

Finalmente, se informa a los interesados, que por lo voluminoso del expediente el mismo no se encuentra cargado en la ONE DRIVE, si es su deseo tener acceso al mismo, pueden acudir al Despacho en el siguiente horario dispuesto para la atención al público: de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0147
Fijado hoy 24 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"